

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en maleria de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 1 FEB 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0484/02/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001457

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción 1, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 2 1 FEB 2018 HELM DE MEXICO, S.A. HME660303531 PROTON NO. 2 **VIGENCIA FINAL** PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN CP. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO 15/01/2019 TEL. 015 52289900 EXT. 5389

NOMBRE COMERCIAL

IMIDACLOPRID + LAMBDA CYHALOTHRIN 300 SC / IMIDACLOPRID + LAMBDA CYHALOTRINA 200 + 100 SC / KUMPEL MAX (IMIDACLOPRID + LAMBDA CYHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Imidacloprid: 1-(6-Cloro-3-piridin-3-ilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidanamina

Lambda Cyahalotrina: Alfa-ciano-3-(2-Cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA **ESTADO FÍSICO** CAS Imidacloprid: 138261-41-3 Lambda Cyhalotrina 91465-08-6 LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 17.80 + 8.90; MIN. 16.91 + 8.45; MAX. 18.69 + 9.35

CORREO ELECTRONICO: rbodabilla@helm-mexico.com.mx

UMT FRACCION ARANCELARIA UNIDAD DE MEDIDA **CANTIDAD UMT** CANTIDAD 3808.91.99 LITROS 60.000 KILO 50.000

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

ADUANA DE ENTRADA PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

CHN MYS TWN KOR JPN SGP USA CHN

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GI VIEGRAL RIESGOSAS

R MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVE



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

173300121A1730

CMJ/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.